

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 033 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 03 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe Nº 0105-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de enero de 2026, el Informe Nº 0060-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO de fecha 22 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Por su parte, artículo 50º del citado decreto, prescribe: **"50.3. La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2."**;

Que, el artículo 4º de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: **"4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 033 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)"

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

Finalmente, según en el numeral 1 y 2 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 se dispone: "1. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios. 2. Los montos que se consignan en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros";

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD, se aprueban metas de gestión que deberá cumplir la EPS EMAPICA S.A., en el periodo regulatorio 2023-2028, la formula tarifaria y estructuras tarifarias, asimismo se aprobó el Cronograma de Inversiones con Recursos Propios, dentro del cual está contemplada la ejecución del proyecto con denominación preliminar: "Creación de pozo tubular profundo y reservorio elevado de 600 m3 en la Localidad de Los Aquijes, Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica y Departamento de Ica", para el año regulatorio 1 el importe de S/ 55,718.00 (no inc. IGV.) y para el año regulatorio 2 el monto programado de S/ 2'191,557.00 soles (no inc. IGV.);

Que, con fecha 02 de mayo de 2024, la Unidad Formuladora declaró viable el proyecto, obteniéndose el nombre definitivo y el Código Único de Inversiones, siendo: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO , RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2645039, el cual viene siendo ejecutado, debidamente informado a la SUNASS el aumento del presupuesto;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 239-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., se aprueba la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de balance en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Fondo de Inversiones, destinados a financiar la ejecución de inversiones programados en el Estudio Tarifario de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante el Informe N° 021-2026-EPS EMAPICA S.A./GAF-OF, de fecha 12 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Finanzas remite la información preliminar del Saldo de Balance por toda Fuente de Financiamiento;

Que, a través del Informe N° 0060-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita la incorporación de recursos para la ejecución de la obra del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano en el sector de Los Aquijes mediante la construcción de un pozo y reservorio en el distrito de Los Aquijes, provincia de Ica, departamento de Ica", con CUI N° 2645039, por un importe total de S/ 3 309 323,24 (Tres millones trescientos nueve mil trescientos veintitrés con 24/100 soles), sin IGV. Asimismo, conforme a lo señalado en el numeral III del citado informe, la ejecución física de la obra presentó retrasos atribuibles a incompatibilidades del expediente técnico con las condiciones del terreno, situación que viene siendo gestionada por las áreas competentes. Asimismo, se precisa que el proyecto se encuentra actualmente suspendido, manteniéndose pendiente la culminación de la ejecución, motivo por el cual resulta necesaria la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, conforme al siguiente desagregado:

Relación de Actividades	Documentos de Sustento	RDR-Fondo de Inversiones (PMO) no inc. IGV
Ejecución de Obra	Contrato N° 24-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.	3'173,312.42
	Resolución de Gerencia General N° 001-2026-EPS EMAPICA S.A.	43,466.42
Supervisión de Obra	Contrato N° 25-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.	92,544.40
TOTAL		3,309,323.24

Que, mediante Informe N° 0105-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, en atención a lo solicitado y luego del análisis respectivo, concluye: "... resulta necesario aprobar la nota tipo 2 la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2026 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Fondos de Inversiones (PMO), la incorporación de dichos gastos garantiza la ejecución de obra del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano en el sector de Los Aquijes mediante la construcción de un pozo, reservorio en el Distrito de Los Aquijes de la Provincia de Ica del Departamento de Ica", con CUI N° 2645039, desagregado en lo siguiente:

Relación de Actividades	Clasificador del Gasto	RDR-Fondo de Inversiones (PMO) no inc. IGV
Ejecución de Obra	2.6.2.3.5.2 Costo de Construcción por Contrata	3'173,313.00
	2.6.2.3.5.2 Costo de Construcción por Contrata	43,467.00
Supervisión de Obra	2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de Servicios	92,545.00
TOTAL		3,309,325.00

Por lo expuesto, Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2026 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Fondos de Inversiones (PMO), la incorporación de dichos gastos garantiza la ejecución de obra del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano en el sector de Los Aquijes mediante la construcción de un pozo, reservorio en el Distrito de Los Aquijes de la Provincia de Ica del Departamento de Ica", con CUI N° 2645039. De acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 033 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

PRESUPUESTO DE INGRESOS A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO (EN SOLES)		
GENERICA	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO - FONDO DE INVERSIONES (PMO)	TOTAL
ESPECIFICA DEL INGRESO		
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	3,309,325.00	3,309,325.00
19 SALDO DE BALANCE	3,309,325.00	3,309,325.00
19.1 SALDO DE BALANCE	3,309,325.00	3,309,325.00
19.1.1 SALDO DE BALANCE	3,309,325.00	3,309,325.00
19.1.1.1 SALDO DE BALANCE	3,309,325.00	3,309,325.00
19.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	3,309,325.00	3,309,325.00
TOTAL ENTIDAD	3,309,325.00	3,309,325.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO/GENERICA (EN SOLES)		
FUNCION - DIV. FUNCION -	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO - FONDO DE INVERSIONES (PMO)	TOTAL
GENERICA DE GASTO -ESPECIFICA DE GASTO		
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA	3,309,325.00	3,309,325.00
18 SANEAMIENTO	3,309,325.00	3,309,325.00
040 SANEAMIENTO	3,309,325.00	3,309,325.00
0088 SANEAMIENTO URBANO	3,309,325.00	3,309,325.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,309,325.00	3,309,325.00
2.6.2.3.5.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	3,216,780.00	3,216,780.00
2.6.8.1.4.3 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	92,545.00	92,545.00
TOTAL ENTIDAD	3,309,325.00	3,309,325.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.